

El Presidente, J. Morales Bernal.—Los Secretarics, P. M. Rubirosa hijo.—C. A. Nouel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Noviembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,—Pelegrín L. Castillo.

Núm. 4476 RESOLUCION del P. E. que concede salvo-conducto para que puedan regresar al país, a Luis Pichardo Brache, Amado Santana, etc.—G. O. Núm. 1569 del 26 de Noviembre 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que los ciudadanos Luis Pichardo Brache, Amalio Santana, Horacio Febles, Salomón Peña, Alejandro Deñó, Fidelio Despradel y Licdo. C. A. Zafra, ausentes del país por causas políticas, han elevado respectivas instancias al Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, solicitando salvo conducto para regresar á él;

Vista la 23ª atribución del Art. 51 de la Constitución del Estado;

RESUELVO:

Unico: Se concede salvo conducto para que puedan regresar al país, á los ciudadanos: Luis Pichardo Brache, Amalio Santana, Horacio Febles, Salomón Peña, Alejandro Deñó, Fidelio Despradel y Licenciado C. A. Zafra, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

§ El Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes Noviembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada:—El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—Pedro A. Bobea.

Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores,—Juan Fco. Sánchez.

Núm. 4477.—RESOLUCION del P. E. que concede salvo-conducto para que puedan regresar al país a M. de J. Bidó, José Aníbal Matos, etc.—G. O. Núm. 1569 del 26 de Noviembre 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que los Ciudadanos Manuel de Jesús Bidó, José Anibal Matos, J. S. Vander Horst, Pedro Ignacio Espaillat, Ramón González, Julio Gedeón, Segundo G. Imbert, Teófilo A. Meyreles, Esteban R. Suazo, Patricio Suazo, W. Silfa, Ambrosio Villa, Carlos Manuel y Peter S. Vander Horst, ausentes del país por causas políticas, han elevado respectivas instancias al Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, solicitando salvo-conducto para regresar á él;

Vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Unico: Se concede salvo-conducto para que puedan regresar al país á los Ciudadanos: Manuel de J. Bidó, José Aníbal Matos, J. S. Vander Horst, Pedro Ignacio Espaillat, Ramón González, Julio Gedeón, Segundo G. Imbert, Teófilo A. Meyreles, Esteban